

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTELOCUTORIO No. 0386.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Xiomara González Segovia, quien obra en su propio nombre y en representación de su hijo menor Cheiner Villadiego Segovia
Demandado/Accionado: Sergio Pastrana Forero, Edgar Alberto Cáceres Guerrero y La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicación No. 13836310300120220007900**

Presentada la demanda el Vie 08/04/2022, entre sus anexos se allegó la guía No.



emitida por la empresa de correos AM Mensajes, referente al envío del libelo, a la dirección física (calle 50 54-30 Barrancabermeja Santander) para notificación del demandado Sergio Pestana Forero. A su vez, a la sociedad y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se acreditó el envío de la demanda al buzón institucional notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.

En cuanto al demandado Edgar Alberto Cáceres Guerrero, el abogado de la demandante manifestó desconocer su dirección para notificación, solicitando su emplazamiento.

Admitida la demanda con auto del 21/09/2022, se encuentra pendiente notificar dicha providencia al demandado Sergio Pestana Forero, por cuanto la Compañía La Previsora S.A. por intermedio de apoderado contestó la demanda objetando los perjuicios y formulando excepciones de mérito el 21/10/2022.

Estando pendiente, pasa a ordenarse sobre el emplazamiento del demandado Edgar Alberto Cáceres Guerrero, de conformidad al el Art. 10 de la Ley 2213 de 2.022 en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Siendo que el apoderado de la parte demandante viene solicitando impulso sobre el traslado de la contestación de la demanda, se le pone de presente que la Litis no se encuentra trabada respecto a todos los demandados, cumplido lo cual, dese traslado de la objeción de perjuicios, así como las demás oposiciones. Habilítese link del expediente a fin que pueda verificar la actuación, a su correo castellonmartinezcaezabogados@gmail.com.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado Edgar Alberto Cáceres Guerrero, en la forma dispuesta por el Art. 10 de la Ley 2213 de 2.022. Procédase por secretaría.

SEGUNDO: HABILITAR el link del expediente al apoderado de la parte demandante, a fin que pueda verificar la actuación, a su correo castellonmartinezcaezabogados@gmail.com

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965a7dbfc9f3bc6ba17cb4309d60edf471631eb750f24088656df1dccb9615b9**

Documento generado en 04/07/2023 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>